



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 JUL 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 303 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 05 JUL 2019

VISTO:

El informe N° 975-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 24 de junio del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el informe de evaluación, en la cual el coordinador de obra deniega la ampliación de plazo N° 02, de la obra: "construcción de la infraestructura de la I.E. Antonio Raimondi de LLamellin de la Provincia de Antonio Raimondi-Región Áncash", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, mediante la carta N° 012-2019/CONSORCIO SUPERVISOR LLAMELLIN, de fecha 10 de junio del 2019, el Representante Legal del Consorcio Supervisor LLamellin, presenta al Gerente Regional de Infraestructura, el informe técnico de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 de la ejecución de la obra: "construcción de la infraestructura de la I.E. Antonio Raimondi de LLamellin de la Provincia de Antonio Raimondi-Región Áncash", debido a que continúan las precipitaciones pluviales (lluvia) según reportes meteorológico de SENAMHI para la zona sierra de Áncash (LLamellin); asimismo habiendo verificado que aun continua interrumpida la vía de acceso a la localidad de LLamellin- provincia de Antonio Raimondi, esto siendo una causal no atribuible a las partes (Contratista y Entidad), según lo esbozado en su informe técnico por el Jefe de Supervisión Ing. Emilio Arroyo Pérez;

Que, a través del informe N° 120-2019-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO, de fecha de recepción 20 de junio de 2019, el Ing. Raúl Emilio Cabrera Medina(Coordinador de Obra), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que mediante carta N° 012-2019/CONSORCIO SUPERVISOR LLAMELLIN/RL, quien hace llegar el informe técnico de ampliación de plazo N° 02 de la obra



antes mencionada, esto debido a los constantes precipitaciones pluviales según reporte meteorológico del SENAMHI para la zona Áncash habiéndose verificado que aun continua interrumpida la vía de acceso a la localidad de LLamellin, por lo que en el ítem IV CONCLUSIONES en el numeral 4.1, la cual hace referencia que al revisar el informe técnico de la supervisión y del residente conjuntamente y después de revisar el Art. 169 causales de ampliación de plazo y el At. 170 procedimientos de ampliación de plazo y Art. 153 suspensión de plazo de ejecución, es de la opinión que debería presentar su calendario de programación de obra, para comprobar si verdaderamente afecta la ruta crítica de la obra;

En el numeral 4.2, se tiene que los falsos techos los que están debajo de los techos aligerados y el cableado del sistema eléctrico que también se encuentran debajo de los techos, así como la cobertura del techo del campo de fulbito, no afectan la ruta crítica, solamente el patio de maniobras y las veredas que si se encuentran expuestas a las lluvias, en el numeral 4.4 el coordinador de obra sugiere a la Supervisión de la obra la suspensión de plazo lo que no originaria Mayores Gastos Generales según el Art. 153.- suspensión de plazo de ejecución, asimismo en el numeral 4.5 el coordinador de obra niega la ampliación de plazo N° 02;

Que, a través del informe N° 975-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 24 de junio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de evaluación de la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Construcción de la Infraestructura de la I.E. Antonio Raimondi de LLamellin de la Provincia de Antonio Raimondi-Región Áncash", en la cual el coordinador de obra deniega la ampliación de plazo N° 02, tomando en consideración el Art. 169 del RLCE;

Que, el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado establece en su artículo 169 (...), El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en el numeral 170.1 del Art. 170 del Reglamento señala que para que proceda una ampliación de plazo (...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo de ser el caso, detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que en ese contexto, teniendo en cuenta el informe por parte del coordinador de obra, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obra, por cuanto fluye que la causal invocada no afecta la ruta crítica de la obra y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas, corresponde resolver lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Consorcio LLamellin, para la obra: "construcción de la infraestructura de la I.E. Antonio Raimondi de



LLamellin de la Provincia de Antonio Raimondi-Región Áncash", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio LLamellin, en su domicilio en la Mz 1, Lote 12, Av. Pacifico, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash, al Consorcio Supervisor LLamellin, en su domicilio en el Pasaje Cayetano Requena N° 415-Huarupampa-Huaraz-Ancash (Cel. 984569218), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 JUL. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia Regional de Infraestructura


SUB GERENCIA
SUPERVISIÓN
Y LIQUIDACIÓN
DE OBRAS

